

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹.

Expediente 005 2019 – 00523 00

1.- Téngase por oportuno el descorrimento del traslado de excepciones al accionante.

2.- Estando en la oportunidad respectiva se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. para días 21 y 22 de junio de 2021 a las 9: 00 am.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Póngase de presente a los apoderados, partes, testigos e intervinientes que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y enlace (link) vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación**. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos

¹ Estado electrónico número 85 del 7 de diciembre de 2020

electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

Pedidos por la parte demandante:

- Las documentales adosadas a la demanda.
- Las documentales adosadas al escrito de descorrimiento de las excepciones de mérito.
- Testimonios de Juan Manuel León y Daniela Jiménez Vicentini

Pedidos por la parte demandada José Miguel Guevara Brito:

- Las documentales aportadas por el demandante, las ya aportadas con anterioridad por la accionada y las que adosa a su escrito de excepciones.
- Interrogatorio de parte al representante legal al demandante.
- Los TESTIMONIOS de MAURICIO MADURO, ANDREA AMELIA GONCALVEZ, JULIO ALBERTO RODRIGUEZ AMAYA, PABLO JULIO MARIN BARRERA.
- Declaración de parte del señor José Miguel Guevara Brito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.